

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: SELENNAR ARANGO ACOSTA
Demandado: H. de DANILO HERRERA BRAVO
500013110002-2021-00276-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por la señora SELENNAR ARANGO ACOSTA contra la niña ANA LUCIA HERRERA ARANGO, heredera determinada, y herederos indeterminados del causante DANILO HERRERA BRAVO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados, niña ANA LUCIA HERRERA ARANGO y herederos indeterminados del causante DANILO HERRERA BRAVO, y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la contesten a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., inciso final del art. 6º y art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a los demandados que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. y aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: SELENNAR ARANGO ACOSTA
Demandado: H. de DANILO HERRERA BRAVO
500013110002-2021-00276-00



Tal como es solicitado, y para efectos de la asistencia y representación legal de la demandada, niña ANA LUCIA HERRERA ARANGO, así como no ser éste uno de los asuntos en el que deba intervenir el Defensor de Familia obligatoriamente (inc. 1º, num. 1º, art. 55 C.G.P.), se le designa como Curador Ad Litem al abogada Lina Fernanda Moreno Riveros, dirección Carrera 34 A N° 34ª-12 Barrio Barzal de la ciudad de lilifernanda.moreno@gmail.com Villavicencio, teléfono 3107959126, e-mail. . Comuníquesele el nombramiento vía virtual y notifíquesele el auto admisorio de la demanda para que la conteste dentro del término legal. Adviértase igualmente que el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 108 del C.G.P. y art. 10 del decreto 806 de 2020, se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante DANILO HERRERA BRAVO.

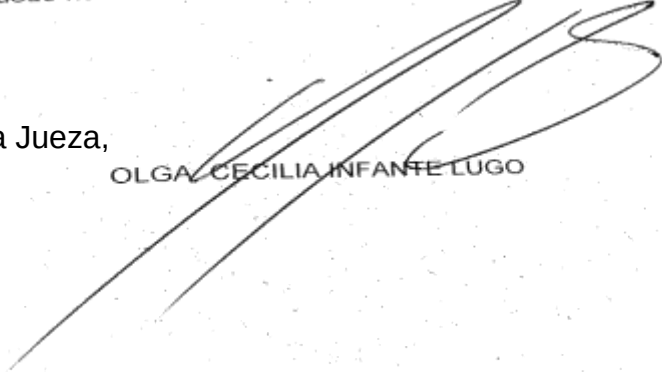
El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones respectivas. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado ADRIANO MOYANO NOVOA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87bcc0fbdf3d0ed0da83aad0b7b868369bd02168c38507a6b93f9f7b11fe9

34

Documento generado en 25/11/2021 04:10:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>